



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 110-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 30 de marzo de 2021

VISTO:

El informe Legal N° 039-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 29 de marzo de 2021, Oficio N° 160-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 26 de marzo de 2021, Informe N° 100-2021-UNIFSLB-URH/KMCD, de fecha 25 de marzo y el Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 30 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 110-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 30 de marzo de 2021

Que, mediante Oficio N° 010-2021-UNIFSLB/CO/VPABU, de fecha 17 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, requiere la contratación por necesidad transitoria, bajo la modalidad de Contrataciones de Administrativos de Servicios, de un (01) Profesional III, para la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSB; adjuntando para ello el Término de Referencia;

Que, mediante Informe N° 018-2021-UNIFSLB/DGA-USG, de fecha 22 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, requiere la contratación de un (01) Técnico – Conductor de Vehículo, por necesidad Transitoria y temporal, bajo la de Contrataciones de Administrativos de Servicios (CAS), todo ello, a efectos de trasladar a los profesionales de esta Casa Superior de Estudios; que estarán a cargo de la Supervisión y monitoreo del Proyecto; "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO D LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA – LOCALIDAD DE TOMAQUE"; adjuntando para ello el Término de Referencia;

Que, mediante Informe N° 017-2021-UNIFSLB-USG/CYRT; de fecha 19 de marzo de 2021, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, requiere la contratación por necesidad transitoria y temporal, bajo la modalidad de Contrataciones de Administrativos de Servicios, de un (01) Técnico II – Agente de Seguridad, adjuntando para ello el Término de Referencia;

Que, mediante Informe N° 100-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD, de fecha 25 de marzo de 2021, la Lic. Kely Milagro Castro Domínguez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que previa verificación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público AIRSHP, existen (03) plazas vacantes; por lo que, solicita aprobar el Concurso Público de Necesidad Transitoria y Temporal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Legal; conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO DE LA PLAZA AIRSHP	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DEPENDENCIA	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL
01	000041	Trabajador (a) Social (Profesional III)	Dirección de Bienestar Universitario	3.500.00
02	000172	Agente de Seguridad (Técnico II)	Unidad de Servicios Generales	1,600.00
03	000099	Conductor de Vehículo (Técnico I)	Unidad de Servicios Generales	2,000.00

Que, con Oficio N° 160-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 25 de marzo de 2021, la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, emite opinión presupuestal favorable para la aprobación del Concurso Público; y que el mencionado requerimiento se encuentra enmarcado en la Ley N° 31131, y además, los 03 Códigos de Plazas, se encuentran registrados con la contraprestación mensualmente solicitada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de la Unidad de Recursos Humanos del Sector Público





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 110-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de marzo de 2021

(AIRSHP) de la Unidad Ejecutora 001533 de la UNIFSLB, lo cual garantiza los créditos presupuestarios para la ejecución del referido concurso personal CAS N°003-2021-UNIFSLB;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 29 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, opina: que es procedente la aprobación del Concurso CAS N°003-2021-UNIFSLB, por necesidad de servicios temporal de las tres plazas, por lo que es procedente conformar el Comité que estará a cargo de la Evaluación del proceso. Opinión amparada por los siguientes fundamentos: que, si bien, el artículo 4° de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, sin embargo; ha dado la posibilidad de realizar contrato cuando la entidad lo requiera por necesidad temporal;

Que, en nuestro caso, sabiendo que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, necesita contar con la prestación de servicios temporales de profesionales de manera temporal para dar cumplimiento los fines, metas de la UNIFSLB; es necesario aprobar mediante acto resolutivo el presente concurso público. Asimismo, para dar una seguridad jurídica a la presente, es menester tener en consideración la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, en cual establece que las Entidades puede realizar concurso público CAS por necesidad transitoria y temporal; como también el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, el cual establece el concurso público por necesidad transitoria y temporal;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 30 de marzo de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **APROBAR** el concurso público CAS N°003-2021-UNIFSLB, por necesidad transitoria y temporal de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para la contratación de un (01) Trabajador (a) Social (Profesional III), para la Dirección de Bienestar Universitario, un (01) Agente de seguridad (Técnico II), Unidad de Servicios Generales, un (01) Conductor de Vehículo (Técnico I), Unidad de Servicios Generales; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 110-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de marzo de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el concurso público CAS N° 003-2021-UNIFSLB, por necesidad transitoria y temporal de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conforme a las siguientes plazas:

N°	CÓDIGO DE LA PLAZA AIRSHP	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DEPENDENCIA	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL
01	000041	Trabajador (a) Social (Profesional III)	Dirección de Bienestar Universitario	3.500.00
02	000172	Agente de Seguridad (Técnico II)	Unidad de Servicios Generales	1,600.00
03	000099	Conductor de Vehículo (Técnico I)	Unidad de Servicios Generales	2,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONFORMAR** el Comité de Evaluación del concurso público CAS N°003-2021-UNIFSLB, por necesidad transitoria y temporal de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que se encontrará integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- ❖ Lic. Kely Milagros Castro Dominguez : Presidente
- ❖ Abg. Luis Bravo Montalvo : Primer miembro
- ❖ Mag. Sebanias Cuja Quiac : Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

- ❖ Ing. Luis Alberto Solís Mundaca : Presidente
- ❖ Lic. Adm. Sidlia Campos Arévalo : Primer miembro
- ❖ Lic. Adm. Dersy Varga Avila : Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Maria Nely Luján Espinoza
Dra. María Nely Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
W. Luis Bravo Montalvo
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118

